

OCTUBRE 20 DE 2023

POR LA CUAL SE EFECTÚA LA ADICIÓN DE CARGA ACADÉMICA AL PROFESOR, PROFESORA, PROFESORE HORA-CÁTEDRA VINCULADO PARA EL SEGUNDO PERIODO ACADÉMICO DE 2023 DE LA FACULTAD DE ARTES ESCÉNICAS

LA Rectora DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE BELLAS ARTES cumpliendo con lo establecido en el Artículo 16 del Acuerdo del Consejo Directivo No. 001 de 2018 “Por el cual se expide el Estatuto del Profesor”, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante nota interna No. 014 el decano de la Facultad de Artes Escénicas manifestó que se hace necesario adicionar carga académica a algunos profesores hora cátedra vinculados para el periodo 2023-2 mediante las resoluciones No.195 de julio 31 y No204 de agosto 2 2023, con el fin de asegurar la prestación de los planes de estudio en la intensidad y horario establecido en el currículo.

Que, conforme la Sentencia C-006 del 1996, de la Corte Constitucional los docentes hora cátedra no son empleados públicos, ni trabajadores oficiales y de conformidad con lo señalado por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-006 de 1996, Magistrado Ponente: Dr. Fabio Morón Díaz, en la cual se sometió a estudio de la alta Corporación la constitucionalidad del Artículo 73 de la Ley 30 de 1992, se concluyó que los docentes hora cátedra no se vinculan mediante contratos de prestación de servicios; es decir, no son contratistas, que se vinculan mediante acto administrativo donde se determinarán las modalidades y efectos de su relación jurídica de acuerdo con la ley, en consecuencia, se trata de servidores públicos.

Que, la naturaleza jurídica de la vinculación del Profesor Hora Cátedra es la de servidor público de carácter transitorio, sin que por ello adquiera la calidad de empleado público docente de régimen especial, ni pertenezca a la carrera profesoral, como tampoco tiene la condición de trabajador oficial conforme a la Ley 30 de 1992 y 'el Decreto 1279 de 2002.

Que, mediante las resoluciones No. 195 de julio 31 de 2023 y No. 204 de 2 de agosto de 2023, los siguientes profesores hora cátedra fueron vinculados para el periodo 2023-2 en la Facultad de Artes Escénicas con la siguiente asignación de horas académicas:

Docente	Núm. Documento de identificación	Horas Asignadas res. 195 de 2023	Horas Asignadas res. 204 de 2023	Horas Asignadas resolución 216 de 2023 (pepa)	Horas asignadas en FAVA Res.194	Horas por adicionar
ALCAZAR FLÓREZ PEDRO	1.130.615.012	738		72		8
GONZÁLEZ GRISALES LEONELIA MARIA	66,986,709	324				8
LÓPEZ MARTIN ELIZABETH	38,554,519		432		216	36
MUNOZ LUZ ELENA	29'760.483	504				144
PALACIOS CORTÉS DAVID EDUARDO	1,130,609,859	486				36
TORREALBA RUTH DAYANA	1,114,816,363	54				36
SARRIA DORIS	31'.212.996		270			8
MERCHAN SANTIAGO	80,093,504	252				116
PIÑEROS BEATRIZ	1,114,816,363					144

Que, conforme al presupuesto de la Institución para año 2023, se determinó que el valor de la hora cátedra para los periodos académicos 2023-1 y 2023-2 es de TREINTA Y TRES MIL PESOS MCTE (\$33.000).

OCTUBRE 20 DE 2023

POR LA CUAL SE EFECTÚA LA ADICIÓN DE CARGA ACADÉMICA AL PROFESOR, PROFESORA, PROFESORE HORA-CÁTEDRA VINCULADO PARA EL SEGUNDO PERIODO ACADÉMICO DE 2023 DE LA FACULTAD DE ARTES ESCÉNICAS

En mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Adicionar carga académica a los profesores hora cátedra relacionados en la parte motiva de la presente resolución, vinculados para el segundo periodo académico 2023, en la Facultad de Artes Escénicas del Instituto Departamental de Bellas Artes, conforme el calendario académico hasta el 30 de noviembre de 2023 en las asignaturas y carga académica señaladas a continuación:

Docente	Cédula	Total, carga adicionada	Asignatura	carga por asignatura	Valor para adicionar
ALCAZAR PEDRO	1.130.615.012	8	1. Jurado de Trabajo de Grado- Nathalia González	8	\$264.000
GONZALEZ LEONELIA	66.986.709	8	1 Jurado de Trabajo de Grado – Sebastián Mostacilla	8	\$264.000
LOPEZ ELIZABETH	38.554.519	36	1. Asesora de 1 Trabajo de Grado. Oriana Garzón	36	\$1.188.000
PALACIOS DAVID	1.130.609.859	36	1.Asesor Trabajo de grado- Marlon Angrino	36	\$ 1,188.000
MERCHAN SANTIAGO	80.093.504	116	1 Jurado de 1 trabajo de Grado Sebastián Mostacilla	8	\$3.828.000
			2. Asesor de 1 trabajo de Grado Josué Emanuel Ramírez	36	
			3. Asesor de 1 trabajo de Grado Nathalia Hernández	36	
			4. Asesor de 1 trabajo de Grado Melissa Benavides	36	
MUÑOZ LUZ ELENA	29.760.000	144	1. Asesora 1 trabajo de Grado. Sofía Rodríguez	36	\$ 4.752.000
			2. Asesora 1 trabajo de Grado- Valeria García	36	
			3. Asesora de 1 trabajo de Grado Estefanía Arango	36	
			4. Asesora de 1 trabajo de Grado Isabel Torres del Castillo.	36	
TORREALBA RUTH DAYANA	1.114.816.363	36	1. Asesora 1 Trabajo de Grado – Natalia Martínez	36	\$ 1.188.000
PIÑEIRO BEATRIZ	1.143.827.441	144	1 Asesora 1 trabajo de Grado Brayan López	36	\$4.752.000
			2 Asesora de 1 trabajo de grado Karen Mosquera	36	
			3 Asesora de Un trabajo de grado Emily Castillo	36	
			4 Asesora de un trabajo de Grado María Camila Polo	36	
SARRIA DORIS	31.212.996	8	1. Jurado de 1T. Grado Natalia González	8	\$ 264.000
Total Carga Académica		536	Valor Total Adición Carga		\$17.688.000

POR LA CUAL SE EFECTÚA LA ADICIÓN DE CARGA ACADÉMICA AL PROFESOR, PROFESORA, PROFESORE HORA-CÁTEDRA VINCULADO PARA EL SEGUNDO PERIODO ACADÉMICO DE 2023 DE LA FACULTAD DE ARTES ESCÉNICAS

ARTÍCULO SEGUNDO. – Son deberes de los docentes hora cátedra:

- 1) Cumplir las obligaciones que se deriven de la Constitución Política, las leyes, el Estatuto General, de este Reglamento y demás normas de la Institución.
- 2) Observar las normas inherentes a la ética de su profesión y a su condición de docente.
- 3) Desempeñar con responsabilidad y eficiencia las funciones inherentes a su profesión.
- 4) Acatar las directrices de las autoridades administrativas y académicas de la institución.
- 5) Concurrir a sus actividades y cumplir la jornada de trabajo a que se han comprometido con la Institución.
- 6) Elaborar para cada período académico el programa analítico de cada asignatura a su cargo, en concordancia con los programas curriculares vigentes y hacerlo conocer de la coordinación del programa y de sus estudiantes tan pronto como comience el desarrollo de esta.
- 7) Ingresar al sistema SIGA en las fechas establecidas en el calendario académico, las notas parciales, definitivas de los estudiantes y las novedades correspondientes.
- 8) Entregar los informes de las actividades académicas fijadas por la autoridad competente tales como investigaciones, curricular, reseñas, elaboración de documentos entre otras.
- 9) Asistir a las convocatorias y reuniones que se fijen por la autoridad competente que propicien el fortalecimiento, desarrollo y mejoramiento de la facultad.
- 10) Entregar informe inicial y final de cátedra o actividades asignadas.
- 11) Dar tratamiento respetuoso a las autoridades de la Institución, colegas, discípulos y dependientes.
- 12) Observar una conducta acorde con la dignidad de su cargo y de la Institución.
- 13) Ejercer sus actividades con objetividad académica e intelectual y respetar las diferentes formas de pensamiento y la conciencia de los educandos.
- 14) Abstenerse de ejercer actos de discriminación por sexo, identidad de género, orientación sexual, raza, etnia, condición económica, política, religiosa o de otra índole.
- 15) Responder por la conservación y adecuada utilización de los documentos, materiales, bienes y espacios físicos confiados a su guarda o administración.
- 16) Participar en los programas de extensión, divulgación y de servicios de la Institución.
- 17) No presentarse al trabajo en estado de embriaguez o bajo el influjo de narcóticos o drogas enervantes.
- 18) No abandonar o suspender sus labores sin autorización previa, ni impedir o tratar de impedir el normal ejercicio de las actividades de la Institución.
- 19) No incurrir en cualquier tipo de conductas tipificadas en el código penal colombiano.

PARÁGRAFO: Cualquier incumplimiento a los deberes aquí establecidos y aquellos de que trata la ley 1952 de 2019 será sancionado previo sometimiento al debido proceso conforme lo establecido en el estatuto docente

OCTUBRE 20 DE 2023

POR LA CUAL SE EFECTÚA LA ADICIÓN DE CARGA ACADÉMICA AL PROFESOR, PROFESORA, PROFESORE HORA-CÁTEDRA VINCULADO PARA EL SEGUNDO PERIODO ACADÉMICO DE 2023 DE LA FACULTAD DE ARTES ESCÉNICAS

ARTÍCULO TERCERO. El reconocimiento del valor de las horas dictadas se hará mensualmente y corresponderá a las horas efectivamente dictadas en el horario establecido certificadas por el Decano de la Facultad.

PARÁGRAFO: La asignación y reconocimiento del número de horas cátedra que exceden a las veinte (20) horas semanales máximas permitidas por el estatuto docente de la institución, está sujeto a la aprobación del Consejo Directivo.

ARTÍCULO CUARTO. - El docente solo podrá desarrollar su cátedra en el lugar y sitio designados por el Decano de la Facultad, en caso de requerir espacio diferente para tal fin deberá contar con la autorización del Decano de la Facultad.

PARÁGRAFO: El docente no podrá modificar el horario como tampoco la modalidad de clase.

ARTÍCULO QUINTO. - El régimen prestacional y asistencial para los Profesores Hora Cátedra, es el establecido por la ley y demás normas vigentes y se pagará proporcionalmente al trabajo desempeñado.

ARTÍCULO SEXTO. - El Instituto Departamental de Bellas Artes podrá dar por terminado anticipadamente esta vinculación en el evento que por la programación académica se cancelen los cursos que le sean asignados al Profesor Hora Cátedra. Para que proceda esta terminación se requiere que el Decano(a) de la Facultad justifique las razones ante la Vicerrectoría Académica.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - El Profesor Hora Cátedra podrá manifestar al Decano(a) de la Facultad su voluntad de renunciar anticipadamente a la vinculación por causas justificadas, para lo cual se entiende por terminada la vinculación anticipada con la aceptación que expresamente manifieste el Decano(a) de Facultad. El profesor deberá avisar de su determinación por lo menos un mes antes para que la institución pueda hacer los ajustes y o suplir la vacancia, con el fin de no perjudicar a los alumnos.

ARTÍCULO OCTAVO. - Para cualquier modificación al número de horas a dictar por el profesor hora cátedra, en el periodo académico, sea esta superior o inferior a lo establecido en el presente acto, se requiere de la justificación por parte del Decano(a) de la Facultad para producir la modificación de la vinculación correspondiente, la cual será suscrita por las partes a menos que se trate de un hecho que constituya fuerza mayor. Para el incremento de las horas inicialmente pactadas o asignadas, se requiere obtener el certificado de disponibilidad presupuestal y la justificación de la necesidad.

ARTÍCULO NOVENO: Para atender el compromiso del gasto que por el presente acto se causa, el Instituto Departamental de Bellas Artes, expidió el certificado de disponibilidad presupuestal No. 20230880, con el cual se atenderá el valor de la remuneración mensual y las demás prestaciones sociales que se deriven.

RESOLUCIÓN No. 307 DE 2023

OCTUBRE 20 DE 2023



POR LA CUAL SE EFECTÚA LA ADICIÓN DE CARGA ACADÉMICA AL PROFESOR, PROFESORA, PROFESORE HORA-CÁTEDRA VINCULADO PARA EL SEGUNDO PERIODO ACADÉMICO DE 2023 DE LA FACULTAD DE ARTES ESCÉNICAS

ARTÍCULO DÉCIMO: Notifíquese el presente acto administrativo a Vicerrectoría Académica y a la Coordinación Administrativa para lo de su competencia.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Notifíquese el presente acto administrativo al docente objeto de la vinculación por el medio más expedito, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de expedición y notificación.

### NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

El presente acto de vinculación se firma a los veinte (20) días de octubre de 2023.

  
EDID CONSUELO BRAVO PÉREZ  
Rectora

Elaboró: Yolanda María Navia Velasco. Coordinadora FAE 

Visto Bueno: Rosa Cortés Casanova. Jefe Oficina Asesora 

Revisó: Dora Inés Restrepo Patiño. Vicerrectora Académica y de Investigaciones 

Revisó: Oswaldo Hernández Dávila. Decano Facultad de Artes Escénicas 